

**Núm. 116.**

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 80 rs.  
Por seis meses. . . . . 44  
Por tres id. . . . . 24

Por los suplementos de venta de fincas:

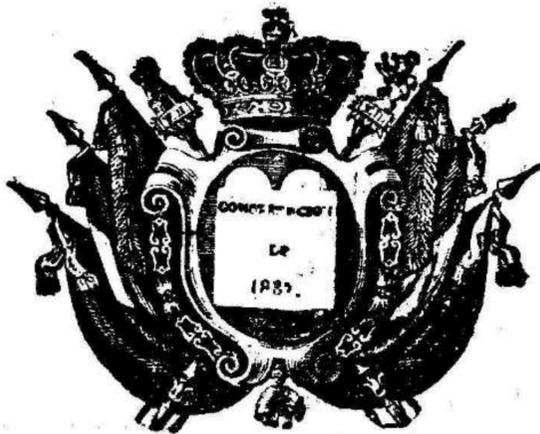
á los suscritores al Boletín,  
al mes. . . . . 4  
á los no suscritores id. . . . . 6

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. . . . . 60 rs.  
Por seis meses. . . . . 34  
Por tres id. . . . . 18

Por los suplementos de venta de fincas:

á los suscritores al Boletín,  
al mes. . . . . 3  
á los no suscritores, id. . . . . 5



# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 1.º de Octubre de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Gobierno de provincia.*

Núm. 227.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 20 del actual, se me comunica la Real orden siguiente.

«Ha llamado la atención del Gobierno el abuso que se está cometiendo en la publicación por medio de la prensa de las esposiciones que los M RR. Arzobispos y RR. Obispos, Vicarios Capitulares *sede vacante* y otras autoridades y corporaciones eclesiásticas han elevado á la Reina, á las Cortes y al Gobierno, cosa altamente inconveniente, y si se atiende á la gravedad de los negocios á que generalmente se refieren, al carácter y posición de las personas que las suscriben, al lenguaje en que suelen estar redactadas y á las circunstancias especiales en que el país se halla. Teniendo todo esto en cuenta, así como la naturaleza de los documentos referidos, que por su carácter de oficiales deben ser reservados á juicio del Gobierno, S. M. la Reina, (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Cámara del Real Patronato, se ha servido mandar que no se permita la impresión ni publicación de las referidas esposiciones, sin que sus autores obtengan antes la debida Real autorización, que en tal caso se insertará literalmente á la cabeza del impreso.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos espresados Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1855.—Fuente Andrés.»

Y se inserta en este Boletín para su debida publicidad, á los fines que se mandan y demas que correspondan á su exacta observancia. Palencia 30 de Setiembre de 1855.—Juan Falomir.

Núm. 228.

Por la Direccion general de Rentas estancadas, con fecha 19 del corriente, se me dice entre otras cosas lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 11 de Julio último, ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente =Excmo. Sr.=La Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta del expediente instruido en esta Direccion general, á consecuencia de las observaciones hechas por las corporaciones y personas entendidas que se han consultado al efecto, sobre la imposibilidad de hacer la designacion de las fábricas de sal en cada provincia, que habrian de encargarse de la adulteracion y expedicion para la del consumo de los ganados, segun se previene por Real orden de 16 de Enero del corriente año, á pesar de lo conveniente que seria para los ganaderos surtirse inmediatamente de aquellas, se ha servido mandar: 1.º Que continúe haciéndose la adulteracion y venta de la sal destinada al consumo de los ganados, en las capitales de provincia como hasta el dia. 2.º Que los ganaderos á quienes convenga, puedan obtenerla sin adulterar en las fábricas, pagándolo al precio de treinta reales. Y 3.º que para evitar quejas á cerca de la mala preparacion del género en las capitales de provincia presencie la operacion de adulterar la sal un representante de la asociacion general de ganaderos ó uno de los mayores contribuyentes por su riqueza pecuaria, residentes en la misma. De Real orden lo digo á V. E. para los fines que son consiguientes á su ejecucion.»

Y se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad é inteligencia de los ganaderos, á quienes principalmente interesa. Palencia 27 de Setiembre de 1855.—Juan Falomir.

El Domingo 4 de Noviembre próximo, se procederá en la Secretaría de este Gobierno, á las tres de su tarde, á la subasta y adjudicacion del Boletín oficial de la provincia correspondiente al año de 1856, bajo las bases establecidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 9 de Octubre de 1849, y adiciones que á continuacion se espresan.

Lo que se hace saber á fin de que los que deseen interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo francos de porte, ó depositar en la caja-buzon que se hallará en la portería de este Gobierno por todo el mes de Octubre inmediato, los pliegos de condiciones que tengan por conveniente presentar. Palencia 29 de Setiembre de 1855.—El Gobernador, *Juan Falomir*.

ADICIONES.

1.º Las proposiciones se presentarán bajo el concepto de que será de cuenta del impresor el franqueo de los Boletines.

2.º No se admitirá pliego alguno de proposiciones que no contenga las formalidades prescritas en las Reales órdenes arriba espresadas, ó al que no acompañe el certificado de haberse hecho la consignacion de los 8,000 rs. que para fianza han de quedar depositados en su caso.

3.º Además de lo dispuesto en la condicion 6.ª comprendida en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, quedará obligado el Redactor á aumentar el Boletín ordinario con el pliego ó pliegos que sean necesarios, siempre que así lo exija la abundancia de materiales y la urgencia de su publicacion lo requiera, á juicio del Gobernador.

4.º Será obligacion del Redactor entregar gratis un ejemplar del Boletín á la Comandancia general, 6 á la Diputacion provincial, uno al Comandante de la Guardia civil, uno á la Comision de Bienes nacionales y otro á cada subalterna, otro al Comisario de Montes, otro al Comisario de vigilancia, y 12 para las oficinas de este Gobierno, además de los espresados en la condicion 9.º de las contenidas en la precitada Real orden de 3 de setiembre.

5.º El Boletín deberá hallarse impreso antes de las 11 de la mañana de los dias en que se publique, y será de cuenta y riesgo del rematante su circulacion á los Ayuntamientos.

6.º Las reclamaciones por omision ó extravío se dirigirán directamente á la Redaccion, en el término de 15 dias, y esta satisfará el pedido gratis á vuelta de correo.—Falomir.

Núm. 250.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno dentro del improrrogable plazo de 8 dias á contar desde la fecha de este Boletín, bajo la multa de 100 rs. que satisfarán en papel del establecido á este efecto sino lo verifican, además de expedirse comisionados á su costa hasta que los formen, un estado arreglado al adjunto modelo, de los retirados de guerra y marina que hubiesen fallecido en sus respectivos términos jurisdiccionales desde 1.º de Mayo último á 30 de Setiembre último ambos inclusive; cuidando de hacer debidamente la clasificacion que las casillas del mismo espresa, y de mandar oficio á mi autoridad, caso de que en algunos no hayan ocurrido defunciones de los expresados individuos, donde así se manifieste. Palencia 1.º de Octubre de 1855.—*Juan Falomir*.

Pueblo de \_\_\_\_\_

Partido judicial de \_\_\_\_\_

Estado que manifiesta los individuos de todas clases de retirados que han muerto del cólera y otras enfermedades ordinarias en este pueblo desde 1.º de Mayo hasta 30 de Setiembre del corriente año.

GRADOS.	CLASES.	NOMBRES.	Muertos del cólera que disfrutaban sueldo.	Idem id. sin sueldo.	Idem de enfermedades ordinarias con sueldo.	Idem id. sin sueldo.	Puntos en que se hallaban retirados.

Fecha y firma del Alcalde.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Juzgado de primera instancia de Baltanás.*

D. Antonio Bernat Baldovi, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Saez Rubio, natural de Boadilla del Camino, con última residencia en Tariego, y uno de los tres fugados de las cárceles de este Juzgado en la tarde del doce del actual, para que en el término de treinta dias comparezca ante mí en dicho establecimiento á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo á testimonio del Escribano que refrenda, sobre hurto de ropas y efectos á Meliton de los Rios, Mariano Fernandez y Mariano Garcia, vecinos del citado Tariego, en las noches del nueve y doce de Junio último, en inteligencia que si se presentare se le administrará justicia en lo que la tuviere y de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en auto de ayer. Dado en Baltanás á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. —Antonio Bernat Baldovi. —Por su mandado, Isidro Rodriguez.

### *Juzgado de primera instancia de Cervera.*

D. Felipe Ortiz, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera y su partido.

Hago saber: que por fallecimiento de D. José Garcia, procurador que fué de este Juzgado, me hallo instruyendo el oportuno expediente para la provision de la procura vacante, y en su consecuencia por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se hallen adornados de los requisitos que previene el párrafo segundo del artículo sesenta y uno del Reglamento de Juzgados, y quieran optar á la plaza vacante, para que dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Juzgado, prevenidos que pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cervera de Rio-pisuerga á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. —Felipe Ortiz. —Por su mandado, Marcos Gomez Inguanzo.

### *Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.*

Para el servicio de los habitantes de Palenzuela y bajo la direccion de su Médico-Cirujano, se anuncia la plaza de Sangrador, dotada con 5 rs. diarios, siendo anejo el de barbero, sin mas aumento que lo que el agraciado se concierte con los particulares que quieran rasurarse en sus casas.

Los que deseen optar al desempeño mencionado presentarán solicitud acompañada de los documentos que gusten para justificar su suficiencia, expresando su estado, edad y punto de residencia, dirigiéndola al Sr. Alcalde, con porte franco, hasta el dia 14 del próximo mes de Octubre en que se hará la eleccion. Palenzuela 27 de Setiembre de 1855. —El Alcalde encargado, Santos Yagüez.

### *Alcaldia constitucional de Boñar.*

El Señor Gobernador de esta Provincia de Leon se ha servido aprobar el establecimiento de una feria anual en los dias 11 y 12 de Octubre, dia de Nuestra Señora del Pilar, acordada por el Ayuntamiento en bien de sus administrados y de toda la comarca. La topografía de Boñar, la salubridad y benignidad de su clima, la buena calidad de sus pastos, y el goce de ciertas comodidades debidas á su buen caserío y surtido de la poblacion, como lo acredita su creciente mercado semanal, proporcionan en grande escala la venta de ganados caballar, mular, vacuno, de cerda y de pelo, que en aquella estacion concurrirán con facilidad, no solo del pais, y de Valdeburon, donde mejoradas sus calidades de algunos años á esta parte por el esmero de los criadores, son de grande estima sus antiguas y acreditadas razas, sino de la inmediata Provincia de Oviedo en que tanto abundan.

Se anuncia para conocimiento de los ganaderos y tratantes. Boñar 11 de Agosto de 1855. —Inocencio Mateo Rodriguez.

### *Administracion general de loterias de la provincia de Palencia.*

#### **LOTERIA PRIMITIVA.**

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid en la celebrada el dia 17 de Setiembre de 1855.

19—14—67—23—4.

La siguiente extraccion se verificará el 8 de Octubre próximo, y hasta el dia 7 se venderán pagarés de 1 real de 2 y de 4 reales en la Administracion de esta Capital, admitiéndose hasta el dia 4 cuantas jugadas quieran proponerse con arreglo á la tarifa vijente.

El dia 29 de Octubre se celebrará otra extraccion cuyo juego quedará cerrado el 24, admitiéndose jugadas de 1 real arriba en todas las Administraciones de esta provincia, pudiendo ganarse por la espresada cantidad de 1 real hasta 4,250 reales.

#### **MODERNA.**

El dia 11 de Octubre se celebrará un sorteo de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 224,000 pesos fuertes, valor de 14,000 billetes á diez y seis duros

cada uno, de cuyo capital se distribuirá en 600 premios, 168,000 pesos fuertes en esta forma.

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. . . . .	40,000
1. . . . .	14,000
1. . . . .	10,000
1. . . . .	5,000
6. de . . . . . 2,000 . . . . .	12,000
12. de . . . . . 1,000 . . . . .	12,000
18. de . . . . . 500 . . . . .	9,000
20. de . . . . . 400 . . . . .	8,000
40. de . . . . . 200 . . . . .	8,000
500. de . . . . . 100 . . . . .	50,000
<b>600.</b>	<b>168,000</b>

Los 14,000 billetes estan divididos en octavos á cuarenta reales cada uno, y se hallan al despacho en todas las Administraciones de esta provincia.

Establecida ya la pagaduria especial de la renta, cuyos buenos resultados han elogiado todos los periódicos de la Corte, los premios se satisfacen con la mayor puntualidad en las mismas administraciones en donde se hayan espendido los billetes, ó en el punto que mas convenga al interesado previa orden de la Direccion. = El dia 10 se cierra el despacho de billetes. Palencia 27 de Setiembre de 1855 = El Administrador general de la provincia, S. Garcia de la Puente.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quisiere tomar en arrendamiento un molino harinero sito en el Rio-Esgueva y término de la villa de Esguevillas, propio del Licenciado D. Francisco de Montiel, puede pasar á enterarse del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en su casa de Valladolid, calle de las Damas, núm. 25, ó en dicha villa y casa tambien del mismo.

En la Dehesa de Matanza se venden dos cortas de leña de encina y roble: su remate se celebrará el dia catorce del próximo Octubre de once á doce de su mañana en la casa habitacion del Administrador D. Tomás Pascual, vecino de Cordovilla la Real, bajo las condiciones que estaran de manifiesto en el pliego de ellas. Cordovilla la Real y Setiembre 26 de 1855. 2

D. Mariano Marcos de la Fuente, maestro armero, en toda clase de armas; compone relojes de torre, sala y bolsillo, habiéndose establecido en la villa de Herrera de Pi-

suerga, calle del Estudio: lo que hace presente al público y desea complacer con su buen trabajo, esmero y equidad.

2

## ENFERMEDADES DE LOS PECHOS.

### POMADA PRESERVATIVA.

Esta pomada cura las grietas de los pechos, tiñuela y demas enfermedades á que estan sugetas las mugeres en la lactancia de los niños, teniendo la propiedad de evitarlas, haciendo uso de la pomada un mes antes de parto. Se despacha á 8 rs. bote en la oficina de Don Jacinto de las Heras, calle Mayor núm. 82. 5

## LOMBRIZ SOLITARIA.

### KOUSSO.

Este medicamento tiene la propiedad de matar la Lombriz Solitaria y demas lombrices hasta las mas insignificantes; puede decirse que es el especifico por excelencia para la Tenia ó Lombriz Solitaria, como lo acreditan las declaraciones que acompañan á la instruccion. Depósito en la oficina de farmacia de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor, núm. 82, Palencia. = 50 rs. dosis comun y 60 dosis fuerte. 5

## TERCIANAS.

### ELECTUARIO DE DONCEL.

Este medicamento cuya eficacia está bien demostrado por la práctica en la curacion de las tercianas, cuartanas y demas fiebres intermitentes, con la seguridad de que no vuelvan á repetir segun se ha visto por innumerables casos, se despacha en la oficina de farmacia de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor, núm. 82, Palencia á 30 rs. bote. 5

Los estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletin oficial.

Tambien se hallan impresos libramientos, cargarémes, cartas de pago y cuentas para los ramos de Propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, á precios económicos.